

(2) Las prohibiciones de carga en común previstas en el marginal 81 deberán respetarse tanto en el interior de un contenedor pequeño como dentro del vagón que transporte uno o varios contenedores pequeños.

2. Inscripciones y etiquetas de peligro en los vagones y contenedores pequeños (ver apéndice IX).

80.

(1) Los vagones dentro de los cuales se carguen bultos que contengan objetos de la clase I, B), llevarán sobre sus dos lados una etiqueta del modelo número 1.

(2) Los contenedores pequeños dentro de los cuales se carguen objetos de la presente clase llevarán una etiqueta del modelo número 1.

E) Prohibiciones de carga en común.

81.

(1) Los objetos de la clase I, b), no deben ser cargados juntos dentro del mismo vagón:

a) Con flúor del 3.º de la clase I, d) (marginal 131).

b) Con materias de la clase I, e) (marginal 181).

c) Con materias de 3.º, 4.º y 11 del marginal 201, así como con todas las otras materias de la clase II, cuando su embalaje exterior no esté formado por recipientes de metal.

d) Con materias de la clase III, c) (marginal 371).

e) Con materias del 5.º de la clase IV, a) (marginal 401).

f) Con materias de la clase IV, b) (marginal 451); sin embargo, los bultos que encierren objetos de 4.º, a) y b), expedidos como bultos exprés. pueden ser cargados juntos en el mismo furgón con bultos que contengan materias radiactivas dentro de los embalajes del tipo A.

g) Con materias de 2.º, a), y 3.º, a), de la clase V (marginal 501).

h) Con materias de la clase VII (marginal 701).

(2) Los objetos de 1.º, d); 3.º, 4.º, c) y d); 5.º, 6.º y 8.º a 11, no deben cargarse juntos en el mismo vagón con materias y objetos de la clase I, a) (marginal 21).

(3) Los objetos del 1.º, d); 3.º; 5.º; 10, y 11 no deben cargarse juntos dentro del mismo vagón:

a) Con objetos del 6.º de la clase I, b) (marginal 61).

b) Con materias de la clase III, a) (marginal 301).

(4) Además de éstos, no deben ser cargados en el mismo vagón:

a) Los objetos de 1.º, d); 3.º, y 5.º, con objetos de 7.º, 8.º y 11 de la clase I, b) (marginal 61).

b) Los objetos de 10 con los objetos de 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 11 de la clase I, b) (marginal 61).

c) Los objetos de 11 con los objetos de 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 10 de la clase I, b) (marginal 61).

(Continuará)

## MINISTERIO DE COMERCIO

**16813** RESOLUCION de la Dirección General de Exportación sobre exportación de aceites «Extra de Levante y similares».

El Decreto 1573/1975, de 10 de los corrientes, modifica el apartado V «Exportaciones de aceite de oliva» del Decreto 2991/1974, en el que se establecían las limitaciones a la exportación de aceite de oliva en la presente campaña y señala en su artículo primero que «la exportación de aceites extras de Levante y similares tendrá un límite de 20.000 toneladas métricas».

Teniendo en cuenta que las 10.000 primeras toneladas métricas fueron ya distribuidas por cupos para cada firma, y considerando, por otra parte, las especiales características del mercado de los aceites «extras», esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Las firmas exportadoras inscritas en el Registro Especial de Exportadores de Aceite de Oliva y Orujo de Aceituna podrán presentar en el Ministerio de Comercio, a través del Grupo de Exportadores del Sindicato Nacional del Olivo, las correspondientes solicitudes de exportación. Aquellas firmas a las que se les hubiera adjudicado en la presente campaña algún contingente de estos aceites deberán agotar previamente los cupos que les hubiesen correspondido con cargo a las primeras 10.000 toneladas métricas distribuidas, antes de solicitar nuevas operaciones con cargo a la ampliación del contingente.

Art. 2.º Las exportaciones de aceite «extra de Levante», se realizarán únicamente por la Aduana de Tarragona.

Art. 3.º Las licencias de exportación tendrán como plazo de validez el del 31 de octubre de 1975.

Art. 4.º Las correspondientes solicitudes de exportación deberán ser presentadas en el Grupo, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Crédito irrevocable y confirmado, o abierto en las Cajas de un Banco español.

2. Fotocopia de la declaración al Ministerio de Agricultura sobre movimiento de almazaras, en la que se especifique la salida del aceite de almazara y el destino del mismo, así como la calidad, justificándose así el origen del aceite que se proyecta exportar.

3. Una garantía bancaria que asegure a la Administración del Estado de la total ejecución de la licencia de exportación que se conceda, por un importe del 15 por 100 del valor total de la licencia. Esta garantía será remitida al Ministerio de Comercio juntamente con la solicitud.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1975.—El Director general, Luis Medina.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16814.** ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se anula y adjudica el destino que se cita al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 5 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146), por la que se adjudicaban con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles puestos a disposición de esta Junta Calificadora y que fueron anunciados como formando parte del concurso número 80.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Reconocido por el Tribunal Médico de la segunda Región Militar el Guardia primera de la Guardia Civil perteneciente a la Segunda Comandancia Móvil afecta al 21. Tercio de la Guardia Civil don Miguel Mora Ortiz y por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas y no encontrándose en condiciones de prestar sus servicios civiles como Subalterno, queda nulado su destino, «Presidencia del Gobierno.—Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.—Subalterno para el Ministerio de Hacienda.—Cádiz», que le había sido adjudicado provisionalmente por Orden de 22 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 112).

Se adjudica el destino, con carácter definitivo, «Presidencia del Gobierno.—Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.—Subalterno para el Ministerio de Hacienda.—Cádiz», al Policía primera del Cuerpo de la Policía Armada don Pedro Correa Rebollo, actualmente destinado en la 2.ª Circunscripción de las Fuerzas de la Policía Armada, 23. Bandera.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**16815** *ORDEN de 7 de julio de 1975 por la que pasan a honorífico, en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, el personal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314 de 6 de julio de 1937 («Boletín Oficial» número 262), continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225), los Jefes, Oficiales y Suboficiales, que se citan a continuación.

Comandante don José Hernández Martín.  
Capitán don Fernando Núñez Herrera.  
Teniente don Antonio Niebla Perojo.  
Sargento don Ramón Aldavero Ferrari.  
Sargento don Elías Andréu Calvo.

Madrid, 7 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16816** *ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Rafael Serra y Florensa, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Rafael Serra y Florensa, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC483.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo XVI, «Electrotecnia», que obtuvo en virtud de oposición el día 22 de marzo de 1974, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, efectuado el día 20 de febrero de 1974, a favor de don Rafael Serra y Florensa. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad del día 22 de marzo de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**16817** *ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Enrique Trillas Ruiz, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Enrique Trillas Ruiz, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC485.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo I, «Matemáticas», que obtuvo en virtud de oposición el día 5 de abril de 1974, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, efectuado el día 13 de marzo de 1974, a favor de don Enrique Trillas Ruiz. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad del día 5 de abril de 1974.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**16818** *ORDEN de 26 de junio de 1975 por la que se nombra Catedrático de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza a don José María Díaz-Regañón López.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 15 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), ha resuelto nombrar Catedrático de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza al Profesor agregado (A42EC348) de «Lingüística griega» en la Universidad Complutense, don José María Díaz-Regañón López (nacido el 18 de febrero de 1913; número de Registro de Personal, A01EC1.504), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**16819** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se nombra Catedrático de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don José Aznárez Alduán.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 16 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de mayo), ha resuelto nombrar Catedrático de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza al Profesor agregado (A42EC235), de igual disciplina en la misma Facultad y Universidad, don José Aznárez Alduán (nacido el 14 de abril de 1932; número del Registro de Personal A01EC1.505), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**16820** *ORDEN de 4 de julio de 1975 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don José Ignacio Cubero Salmerón, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don José Ignacio Cubero Salmerón, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC490.